

 Municipio de Quito	SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN	
	Informe – Proyecto ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DEL CAPÍTULO DEL RECONOCIMIENTO Y/O REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EXISTENTES	FECHA: 24/03/2023

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 024-CUS-2023, la Comisión de Uso de Suelo, en sesión ordinaria No. 198, realizada el 20 de marzo de 2023, durante el tratamiento del quinto punto del orden del día referente a la “Segunda discusión del proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DEL CAPÍTULO DEL RECONOCIMIENTO Y/O REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EXISTENTES”; resolvió: *“que, en el término de tres (3) días, la Procuraduría Metropolitana, Secretaría de Planificación; y, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remitan los informes correspondientes respecto al proyecto de ordenanza en referencia, tomando en cuenta todas las observaciones formuladas en la sesión por los miembros de la comisión”.*

Mediante Oficio Nro. Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1253-O de 21 de marzo de 2023, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, notifica la Resolución No. 024-CUS-2023 a la Procuraduría Metropolitana, Secretaría General de Planificación y a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

BASE LEGAL

Constitución de la República

Art. 30.- *“las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”.*

Art. 226.- *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Art. 264.- *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.*

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Art. 84.- *“Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: [...] n) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción del distrito metropolitano, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres”.*

Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito

Art. 2.- *“[...] el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cumplirá las finalidades siguientes: 1) Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones”.*

 Municipio de Quito	SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN	
	Informe – Proyecto ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DEL CAPÍTULO DEL RECONOCIMIENTO Y/O REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EXISTENTES	FECHA: 24/03/2023

2. ANÁLISIS

La Secretaría General de Planificación, a través de la Asesoría Legal, en el ámbito de sus atribuciones y funciones, ha realizado la revisión del proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, del Capítulo Del Reconocimiento y/o Regularización de Edificaciones Existentes, analizando:

- *“Disposición Transitoria Tercera. - En el término de 120 días contados a partir del vencimiento del término de la Disposición Transitoria que antecede, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la Dirección Metropolitana de Informática o quien asumiere sus competencias, Agencia Metropolitana de Control y la Secretaría General de Planificación, procederán coordinadamente a la adecuación de los sistemas informáticos procedimentales y a la capacitación del personal de los órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y a las entidades colaboradoras acreditadas para el efecto, para su implementación”.*
 - Corresponde colocar a la Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, conforme la Resolución Nro. AQ 050-2022 de 8 de noviembre de 2022, en lugar de la *Dirección Metropolitana de Informática*.
 - Considerar que la Secretaría General de Planificación y demás dependencias municipales citadas, podrán realizarán la adecuación de los sistemas informáticos procedimentales, una vez que sean oficializados los lineamientos y procedimientos que se requieran para el efecto.
- Se sugiere ordenar jerárquicamente la normativa en los considerandos del proyecto.

3. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado y revisado por:	Nelly Paola Carrera Izurieta Asesora Jurídica Secretaria General de Planificación	
---------------------------	---	--